

# UGEL-Tocache

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## Resolución Directoral N° 00117

Tocache, 22 ENE 2025

Visto el expediente VIR 016-2024769631 la Directora de la I.E. N° 121 de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache, solicita ampliación de servicios al Ciclo I- Cuna, con más de CUARENTICUATRO (44) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial, reglamentada por el Decreto Supremo N°017-2007-ED, en su artículo 1° refiere: Constitúyase la Educación Básica Regular, como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la Educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

Que, con Resolución Viceministerial N°510.2017.MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de II.EE, públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento; según el numeral 6.2.8 de la citada norma técnica, establece que la ampliación de servicio educativo en Educación Básica solo procede cuando exista demanda educativa, en un ámbito de influencia determinado, que no puede ser atendida por otras IIEE Públicas existentes mediante la ampliación de metas de atención, es el acto de administración interna mediante el cual la UGEL dispone que una Institución Educativa pública de la Educación Básica, brinde uno o más servicios educativos adicionales a los que previamente ofrecía.

Que la Cuna es una institución educativa escolarizada del primer ciclo del nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular (EBR) que brinda un servicio de carácter integral para la primera infancia desde los 90 días hasta los 2 años 11 meses de edad, con la finalidad de ofrecerles la posibilidad de desarrollarse en forma adecuada y oportuna respetando su nivel de madurez. La Cuna orienta y acompaña a los padres de familia sobre la atención de las necesidades infantiles de cuidado, protección, desarrollo y aprendizaje con el fin de favorecer el desarrollo de su potencial y evitar que limiten sus posibilidades de ser y aprender.

Que, con expediente VIR 016-2024769631 la Directora de la Institución Educativa N° 121 de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache, solicita Ampliación al Ciclo I- Cuna la directora de la Institución Educativa N° 121 de Nuevo Bambamarca, solicita a la ampliación de servicio educativo al Ciclo I- Cuna, tomando en cuenta que Nuevo Bambamarca es un Centro Poblado que ha ido en crecimiento de población producto del funcionamiento de empresas como la fábrica de OLPEA y ASPROC lo que originaron la migración de familias, las que requieren la atención del servicio educativo Cuna por contar con niños menores a 3 años. Con Informe N°113-2024-GRSM/DRE/UGEL/AGI-INFRA-LEU el Especialista en Infraestructura concluye que se ha cumplido con los requisitos mínimos necesarios de contar con un terreno, infraestructura para los diversos ambientes que demanda el ciclo I- Cuna (aula, comedor, aula de psicomotricidad, ambiente de descanso), servicios



higiénicos para uso de los niños (hombre y mujer), mobiliario escolar para cuna, mobiliario para comedor, estantes para materiales educativos.

Que, en cumplimiento al numeral 6.2.8 de la R.M N° 510-2017-MINEDU el mismo que señala que solo procede la ampliación de servicios educativos, cuando exista demanda educativa, en un ámbito de influencia determinado, que no puede ser atendida por otras II.EE públicas existentes mediante la ampliación de metas de atención, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache autoriza la Ampliación al Ciclo I – Cuna de la I.E. N° 121 de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 132°, faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local, la ampliación de servicios;

De conformidad con La Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AMPLIAR** el servicio **Educativo al Ciclo I – Cuna** de la Institución Educativa N° 121 de Nuevo Bambamarca de Tocache, distrito y provincia del mismo nombre, región San Martín a partir del 21.01.2025, para el período lectivo 2025, con el detalle que a continuación se indica:

NOMBRE	: I.E. N° 121
CODIGO LOCAL	: 484804
CODIGO MODULAR PRIMARIA	: 0547935
GESTIÓN	: Pública
DIRECCIÓN	: Jr. Miraflores del Centro Poblado de Nuevo Bambamarca, distrito y provincia de Tocache, región San Martín
NOMBRE DEL DIRECTOR	: Jackelyn Karol LOARTE DURAND
LATITUD	: -8.14636
LONGITUD	: -76.58781
TURNO	: Mañana

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache al Director de la Institución Educativa, con copia de la presente resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
TOCACHE

ISP/DUGELT  
VRRS/JAGI-I  
MBP/Rac

